

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
08 MAR 2021
RECIBIDO
Firma _____ Hora _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 de marzo de 2021

OFICIO N° 138 -2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 028 -2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa TRABAJA PERÚ.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República



VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de MARZO de 20 21.

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia No. 028-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA TRABAJA PERÚ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras detectarse casos en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC), por sus siglas en inglés, debido al riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países; y, desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

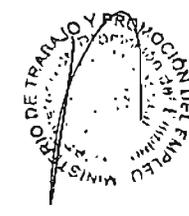
Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, se ha presentado el incremento persistente de casos y fallecidos que ya componen la segunda ola de transmisión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional; así como, la circulación de nuevas variantes del virus identificadas hasta ahora, con mayor transmisibilidad y posible asociación a mayor probabilidad de muerte;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 1 de marzo de 2021;

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se modifica el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, disponiéndose restricciones focalizadas a la realización de determinadas actividades económicas, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;



Que, en el marco de las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (Programa "Trabaja Perú"), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;



Que, en dicho sentido, el Programa "Trabaja Perú" permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;



Que, en el contexto actual, es necesario adoptar medidas económico financieras de corto plazo, orientadas a prevenir los efectos más agudos de las restricciones a la actividad económica, para dar asistencia a aquellas personas que han perdido el empleo, sobre todo asalariados menos calificados, informales e independientes de los sectores más afectados, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata en favor de Gobiernos Locales y el seguimiento del Programa "Trabaja Perú" que coadyuva a la generación de empleo temporal a favor de la población más vulnerable, al mismo tiempo que permita converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica y la asignación de recursos del Estado;



En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia No. _____

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable.

Artículo 2. Implementación de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales

2.1 Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que a través del Programa "Trabaja Perú", a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, implemente el desarrollo de actividades de intervención inmediata para 1,141 Gobiernos Locales en distritos focalizados, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con la finalidad de generar empleo temporal destinado a la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021.

2.2 Para tal efecto, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), hasta por la suma de S/ 189,224,569.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los 1,141 Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de intervención inmediata" para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata identificadas por el Programa "Trabaja Perú" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidas por la COVID-19.

2.3 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último. Las referidas modificaciones presupuestarias se efectúan hasta el 13 de abril de 2021, pudiendo realizarse modificaciones presupuestarias adicionales hasta 30 de abril de 2021, para el caso de los Gobiernos Locales que no fueran

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Circular stamp: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Jefe de la Oficina General]
[Circular stamp: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Jefe de la Oficina General]
[Circular stamp: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Jefe de la Oficina General]
[Circular stamp: Ministerio de Economía y Finanzas]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

considerados por no presentar sus fichas técnicas de actividades de intervención inmediata en el plazo establecido y/o cuyas fichas no hayan resultado elegibles.

Artículo 3. Revisión y elegibilidad de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata por parte del Programa "Trabaja Perú"

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los 1,141 Gobiernos Locales señalados en el Anexo.

Artículo 4. Relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades públicas

4.1 Para efectos de la ejecución de actividades de intervención inmediata en establecimientos de salud, el Gobierno Local coordina y suscribe un Acta de Acuerdo con el responsable del establecimiento de salud, respecto a la intervención a realizar, la cual se da a conocer a las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GERESA) y en el caso de Lima Metropolitana, se informará a las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) respectivas, a fin que dicho establecimiento sea intervenido a través del Programa "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

4.2 En todos los casos, el Gobierno Local informa sobre las acciones que realiza y rinde cuentas sobre el resultado final de ellas a la Autoridad Regional de Salud del Gobierno Regional correspondiente, en los plazos que el Programa "Trabaja Perú" determine. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de dicho Programa, realiza el seguimiento de acuerdo con lo establecido en sus instrumentos técnico normativos.

Artículo 5. Asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de las actividades de intervención inmediata

5.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza la asistencia técnica y el seguimiento a las actividades declaradas elegibles, en específico, desarrolla la asistencia técnica para la selección de participantes realizada por Gobiernos Locales, el seguimiento de la ejecución física y financiera, y el seguimiento a los participantes de las referidas actividades.

Los Gobiernos Locales incluidos en el Anexo del presente Decreto de Urgencia que presenten fichas para la ejecución de Acciones de Intervención Inmediata, se



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia No. _____

obligan a lo dispuesto en la normatividad vigente de los Sistemas Administrativos y a las responsabilidades y procedimientos establecidos los instrumentos técnico normativos del Programa "Trabaja Perú", en lo que corresponda. Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata.

5.2 La supervisión de las referidas actividades está a cargo de los Gobiernos Locales que las ejecutan.

Artículo 6. Financiamiento para el Programa "Trabaja Perú"

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 13 165 395,00 (TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar las acciones de asistencia técnica y seguimiento a las actividades de intervención inmediata a cargo del Programa Trabaja Perú a las que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, y otros gastos operativos del Programa, que contribuyan a la generación de empleo temporal, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	13 085 595,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	79 800,00
TOTAL EGRESOS	13 165 395,00

(Handwritten signatures)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FÉLIX PINO FIGUEROA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	012 :	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005 :	Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006373 :	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		13 085 595,00
GASTOS DE CAPITAL		79 800,00
2.6 Adquisición de activos no financieros		
TOTAL EGRESOS		13 165 395,00 =====

6.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario posteriores de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



[Handwritten signatures]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia No. _____

Artículo 7. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

7.1 Los titulares de los pliegos de los Gobiernos Locales bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

7.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

7.3 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" es responsable del seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8. Medidas extraordinarias en materia de personal

8.1 Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, se autoriza al Programa "Trabaja Perú", a contratar personal bajo la modalidad del régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Decreto Legislativo N° 1057) a fin de que preste servicios para la ejecución de actividades orientadas a la creación de empleos temporales, con la finalidad de mitigar los efectos de la COVID-19. Para tal efecto, se les exonera hasta el 31 de marzo del 2021 de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

8.2 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud al numeral 8.1 del presente artículo tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente al 30 de setiembre del 2021. Estos ingresos extraordinarios de personal son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las contrataciones que se realicen hasta el 31 de marzo del 2021 quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles después de la suscripción del contrato.

8.3 Los perfiles de puestos de los contratos administrativos de servicios, así como la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos del perfil por parte del personal en proceso de vinculación a los que hace referencia el numeral 8.1 del presente



Firmas manuscritas de los funcionarios involucrados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

artículo son registrados en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

8.4 La Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los literales b), c) y d) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, puede supervisar, sancionar e intervenir a las oficinas de recursos humanos relacionadas o las que hagan sus veces, de oficio, o en caso de detectar graves irregularidades respecto a las contrataciones temporales realizadas en el marco del numeral 8.1.

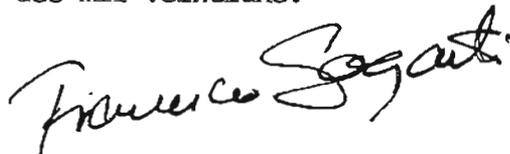
Artículo 9. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes.

Artículo 10. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



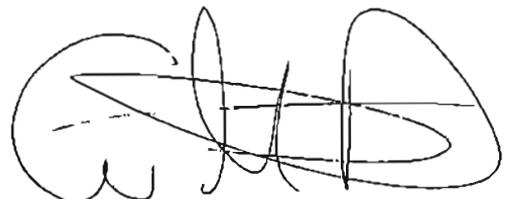
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República



JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros



WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “TRABAJA PERÚ ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por la COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras detectarse casos en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC), por sus siglas en inglés, debido al riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países; y, desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global.

A través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo de 2021.

En ese contexto, se ha presentado el incremento persistente de casos y fallecidos que ya componen la segunda ola de transmisión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional; así como, la circulación de nuevas variantes identificadas hasta ahora, con mayor transmisibilidad y posible asociación a mayor probabilidad de muerte.

Mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 1 de marzo de 2021.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se modifica el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, disponiéndose restricciones focalizadas a la realización de determinadas actividades económicas, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento.

En el marco de las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico.

En dicho sentido, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de

empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales.

Asimismo, en el contexto actual, es necesario adoptar medidas económico financieras de corto plazo, orientadas a prevenir los efectos más agudos de las restricciones a la actividad económica, para dar asistencia a aquellas personas que han perdido el empleo, sobre todo asalariados menos calificados, informales e independientes de los sectores más afectados, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata en favor de Gobiernos Locales y el seguimiento del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" que coadyuve a la generación de empleo temporal a favor de la población más vulnerable, al mismo tiempo que permita converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica y la asignación de recursos del Estado.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Acorde a las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

En el marco de lo antes señalado y debido a la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de que el brote por el nuevo coronavirus (2019-nCov) constituye una Emergencia en Salud Pública, se emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), el que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de sus competencias, debe mantener y/o promover las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia por la COVID-19;

A partir del presente año, se ha presentado incrementos persistentes de casos y fallecidos que ya componen la segunda ola de transmisión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional; así como, la circulación de nuevas variantes identificadas hasta ahora, con mayor capacidad de transmisión, transmisibilidad y posible asociación a mayor probabilidad de muerte. En atención a ello, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, dispuso medidas de control y restricciones con la finalidad de evitar la posibilidad de exposición de las personas y disminuir el riesgo de contagios masivos.

De igual manera, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado el 13 de febrero de 2021, se aprueba un nuevo nivel de alerta por provincia y departamento, identificando aquellos en los que se aplican algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado; y, se dispone hasta el 28 de febrero de 2021, la inmovilización social obligatoria con horarios diferenciados de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo según el nivel de alerta por departamento y provincia.

En definitiva, las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19 han tenido un impacto negativo sobre la actividad económica global y nivel de

empleo durante el 2020, con una incidencia especial en determinados sectores de la población, como jóvenes, informales y asalariados del sector formal de los sectores más afectados por las medidas de distanciamiento social.

Por ello, es fundamental contar con medidas contracíclicas que busquen reactivar la economía ante el impacto negativo originado al hacer frente a la pandemia, en especial aquellas que demostraron resultados positivos durante el 2020, esto es, medidas que generen empleo temporal en los distritos priorizados por el precitado Programa.

II. EXPOSICIÓN DE LA NORMA Y ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

a) De los efectos en el Producto Bruto Interno (PBI) y el empleo

El Perú, previo a la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional, contaba con perspectivas económicas positivas, proyectando un crecimiento económico de 3.2% (Banco Mundial, 2019), sin embargo, como consecuencia de la inmovilización obligatoria dispuesta por el Estado de Emergencia Nacional, el PBI registró una caída de -39.2% en abril de 2020 y -32.3% en mayo de 2020 (BCR, 2020), las caídas más severas desde que se decretó el Estado de Emergencia Nacional.

Gráfico N° 01. PBI Real
(Variación porcentual anual)



Nota: El inicio de las fases está basado en la publicación del Decreto Supremo correspondiente. Extensión hace referencia a la fecha en las que entraron en operación otras actividades.

Fuente: Reporte de Inflación diciembre 2020, Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2020-2022. Banco Central de Reserva (BCR)

Por tanto, el empleo se vio muy afectado por la paralización de las actividades económicas y la reanudación gradual de actividades. A nivel nacional, la Encuesta Nacional de Hogares reportó una caída de la PEA ocupada de -38,8% durante el trimestre abril-mayo-junio 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, lo cual significó la disminución de 6 millones 512 mil trabajadores ocupados. El empleo se vio afectado significativamente al registrar una caída de -17,7% en promedio durante el segundo trimestre de 2020, alcanzando un total de 2 millones 929 mil trabajadores registrados en Planilla Electrónica.

Durante el tercer trimestre, la PEA ocupada se recuperó, pero aún no alcanza los niveles previos a la propagación de la COVID-19. Se registró una caída de 2 millones 528 mil personas, que representa una reducción de 15% (respecto a similar periodo del año anterior). Aunque se espera una recuperación del empleo total durante el último trimestre del año, en concordancia con la reanudación de actividades (fases 3 y 4 de la Estrategia de Reanudación de actividades) es probable que nivel de la PEA Ocupada se mantenga por debajo de los niveles pre-COVID-19. Así, proyecciones preliminares del MTPE prevén una caída de la PEA ocupada de 2020 de 4.1% respecto al promedio de 2019 (véase Cuadro N° 01), siendo más alta en los sectores de construcción, comercio, manufactura y servicios.

Cuadro N° 01. Perú: PEA ocupada por rama de actividad, 2020

Rama de Actividad	2019	2020 1/	
		Abs.	Var. %
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	4,053,565	4,056,998	0.1%
Pesca y acuicultura	95,138	95,512	0.4%
Extracción de petróleo, gas, minerales y servicios conexos	194,083	187,092	-3.6%
Manufactura	1,519,170	1,438,340	-5.3%
Electricidad, gas, agua y saneamiento	91,560	89,773	-2.0%
Construcción	1,055,109	976,431	-7.5%
Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos	3,272,139	3,059,574	-6.5%
Servicios	6,852,337	6,522,575	-4.8%
Total	12,135,100	11,225,360	-7.4%

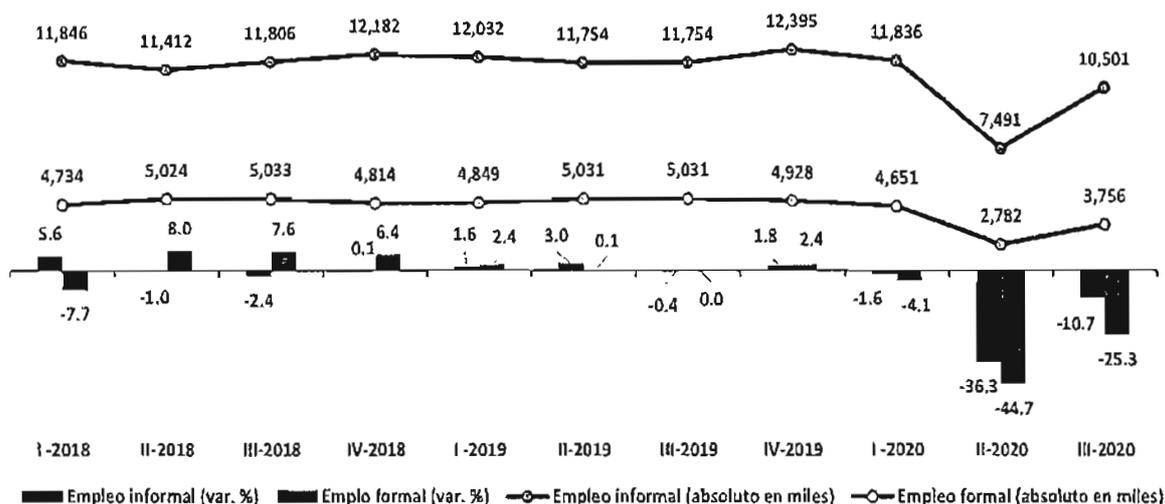
1 Proyección.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (INEI), varios años

Elaboración: Elaboración: DISEL – MTPE

Asimismo, la recuperación del empleo durante el tercer trimestre de 2020 ha sido soportada por el sector informal, pues luego de una considerable caída, en términos absolutos, tanto del empleo formal como informal, en el segundo trimestre de 2020 (siendo mayor la caída en los informales), para el tercer trimestre del año, con el reinicio de actividades, se observa que el empleo informal se ha recuperado más rápido, como se observa en el siguiente gráfico, tendencia que debería continuar durante el último trimestre de 2020.

Gráfico N° 02. Perú: Evolución de la PEA Ocupada formal e informal según trimestres, I- 2018- III- 2020 (Absolutos en miles y variación porcentual)



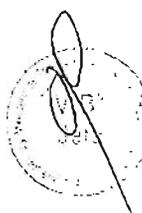
Nota: La informalidad se calcula en base a la Metodología de la OIT, donde comprende aquellos trabajadores que laboraron en unidades productivas que no cuentan con RUC registrado en la SUNAT o aquellos asalariados que no cuentan con beneficios sociales como seguro de salud pagado por el empleador. Del periodo 2007-2011, a falta de la variable de seguro de salud pagado por el empleador en ENAHO, se usa como variable proxy la variable descuento de ley.

Fuente: INEI-ENAHO trimestral 2018-2020

Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Sin embargo, debido al incremento del número de contagios y mortalidad a partir de enero de 2021, el 12 de febrero de 2021, mediante Decreto Supremo N° 023-2021- PCM se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el nivel de alerta por provincia y departamento.

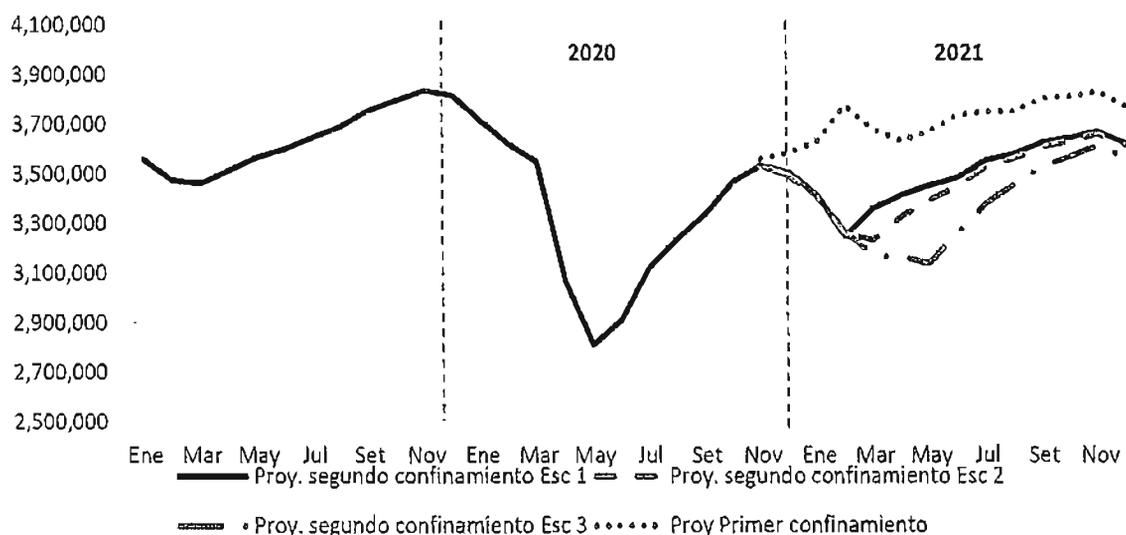
Las nuevas medidas de confinamiento tomadas ante el surgimiento de la segunda ola de la COVID-19 se diferencian de las tomadas en el segundo trimestre de 2020, pues tienen un carácter menos generalizado, tanto a nivel geográfico (las regiones han sido diferenciadas según su nivel de alerta) como de las actividades económicas (más similar a las restricciones que existieron en la fase 3 de la reanudación de actividades en 2020). Aun así, se espera una reducción del nivel de actividad y, consecuentemente del empleo, respecto a las proyecciones de recuperación que se habían previsto durante el primer y segundo trimestre de 2021. No obstante, es de esperar que se afectará a algunos sectores con mayor intensidad, particularmente a aquellos de las fases 3 y 4 del Plan de Reanudación de actividades, dejando sin empleo a cientos de miles de personas, como aquellos que se desempeñan en el sector servicios.



Así, según proyecciones del MEF, se espera que la variación interanual del PBI para febrero sea -16.8% y para marzo y abril, dependiendo de si se extienden o no las medidas de confinamiento, fluctuará entre -2.4% y 12% y entre 33% y 52%, respectivamente.

Basados en los escenarios planteados por el MEF, nuestras estimaciones muestran que la pérdida de empleo privado formal no llegará a los niveles de la primera cuarentena (750 mil empleos perdidos en mayo 2020), pero que entre febrero y mayo de 2021, se producirán las mayores caídas de empleo (según escenario), para posteriormente, retomar una trayectoria de crecimiento, que no obstante, alcanzará diciembre con una brecha de 150 mil a 210 mil empleos menos (dependiendo del escenario), respecto a las proyecciones realizadas previas a la segunda medida.

Gráfico N° 03. Proyecciones del número de puestos de trabajo en el sector privado formal



Nota: Las proyecciones de empleo del segundo confinamiento se realizaron en base a las proyecciones de crecimiento económico recientes del PBI mensual MEF (información al 8 de febrero de 2021).

Escenario 1 corresponde a un periodo de confinamiento corto con altas restricciones (febrero de 2021).

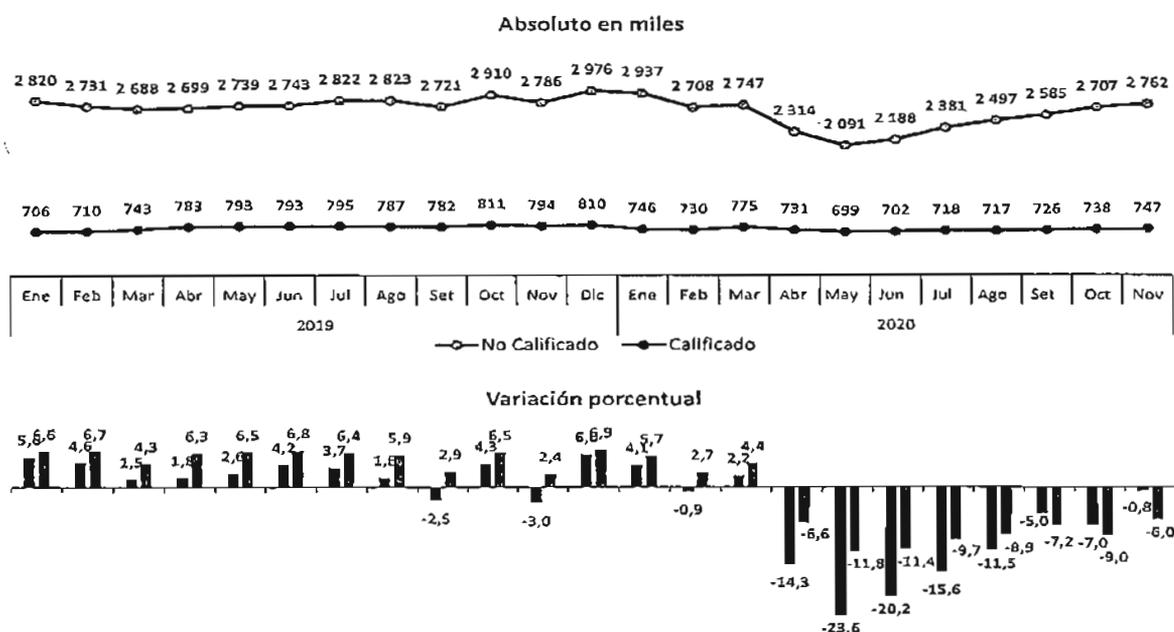
Escenario 2 corresponde a un periodo de confinamiento medio con altas restricciones (febrero-marzo de 2021).

Escenario 3 corresponde a un periodo de confinamiento extenso con altas restricciones (febrero-mayo de 2021).

La proyección de empleo del primer confinamiento utiliza las proyecciones de crecimiento económico del BCRP Fuente: Planilla Electrónica (PLAME y T-Registro) – MTPE
 Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral – DISSEL - MTPE.

Asimismo, de lo visto en la primera ola, son los empleos con personal menos calificado del sector asalariado privado formal, los más afectados en los periodos de confinamiento (véase el Gráfico N° 04). Por tanto, se requiere medidas para atender a los desempleados del sector formal, con énfasis en los menos calificados, sobre todo durante los meses de febrero a mayo.

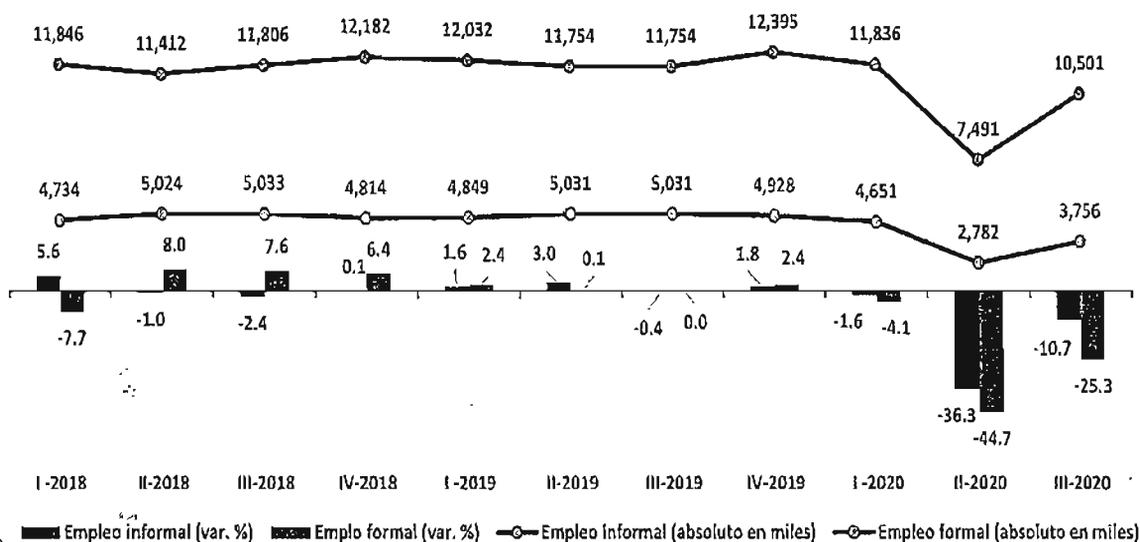
Gráfico N° 04. Perú: Trabajadores en el sector formal privado por nivel de calificación, enero 2019 – noviembre 2020



Nota: La variación porcentual corresponde al mes actual respecto al mismo mes del año anterior.
 Fuente: Planilla Electrónica (T-Registro – PLAME) - MTPE.
 Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISSEL).

Con relación al empleo informal, aunque no se dispone de proyecciones trimestrales para 2021, de lo observado en la primera ola, la PEA ocupada informal cayó fuertemente durante el segundo trimestre, mostrando una recuperación hacia el tercer trimestre del año (véase Gráfico N° 05). Por tanto, se espera que debido a las medidas de inmovilización social decretadas mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, las mayores caídas en el empleo informal se produzcan entre febrero y abril de 2021. Similar comportamiento se espera para los independientes (véase Gráfico N° 06). Por tanto, se necesita medidas complementarias para dar soporte a los desempleados temporales y a sus familias durante los primeros meses del año, mientras la economía se recupera luego del segundo confinamiento.

Gráfico N° 05. Evolución de la PEA Ocupada formal e informal según trimestres, I- 2018 - III- 2020
(Absolutos en miles y variación porcentual)

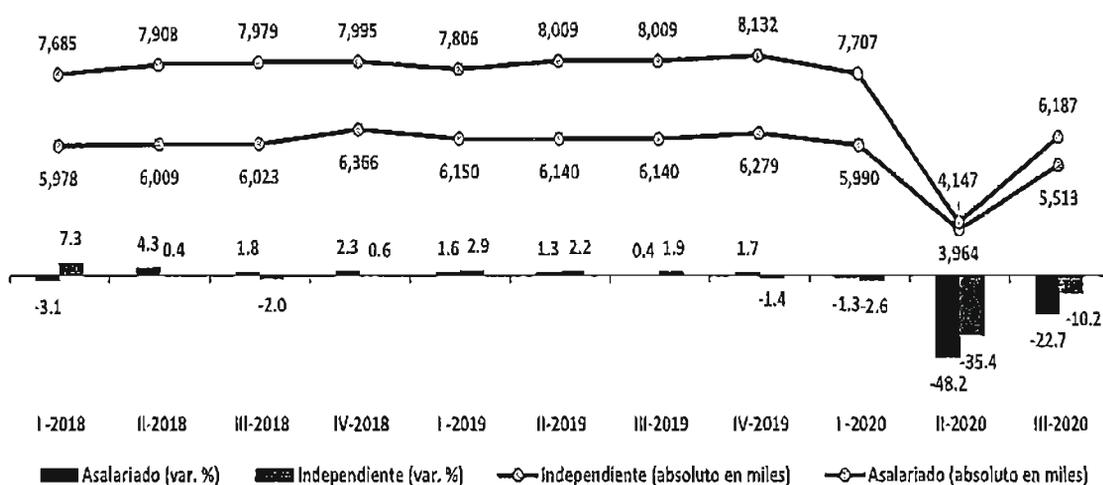


Nota: La informalidad se calcula en base a la Metodología de la OIT, donde comprende aquellos trabajadores que laboraron en unidades productivas que no cuentan con RUC registrado en la SUNAT o aquellos asalariados que no cuentan con beneficios sociales como seguro de salud pagado por el empleador. Del periodo 2007-2011, a falta de la variable de seguro de salud pagado por el empleador en ENAHO, se usa como variable proxy la variable descuento de ley.

Fuente: INEI-ENAHO trimestral 2018-2020

Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Gráfico N° 06. PEA ocupada según categoría laboral 2010-I a 2020-III
(Absolutos en miles y variación porcentual)



Fuente: INEI-ENAHO trimestral 2018-2020

Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Por otro lado, en relación con la pobreza, el BCRP¹ estimó que para el año 2020 el nivel de pobreza en el Perú aumentaría de 20.2% a 27.4%, este fuerte incremento se debería a la caída del PBI, prevista en -12%, afectado por las restricciones de la cuarentena. De cumplirse esta proyección, implicaría que 2.4 millones de peruanos caerían en la pobreza para el 2020, sumando un total de 8.8 millones de personas en situación de pobreza.

¹ <https://gestion.pe/peru/bcrp-preve-alza-de-pobreza-a-274-este-ano-unos-24-millones-mas-que-el-2019-noticia/?ref=gesr>

b) De las propuestas de intervenciones para mitigar efectos de caída de empleo en el corto plazo

Ante los probables efectos de la segunda ola sobre el empleo, las políticas activas de empleo deben buscar preservar las fuentes de ingreso para suavizar los efectos adversos de la crisis y, a la vez, facilitar la recuperación económica posterior. Estas medidas deben ofrecer un ingreso a la población más vulnerable (trabajadores asalariados menos calificados, trabajadores informales o en situación de pobreza y desempleo) y reducir las pérdidas de empleos que, a su vez, generan pérdidas en productividad y retrasos en la recuperación económica.

En este sentido, la implementación de medidas de empleo temporal resulta ser una de las medidas más adecuadas para atender a trabajadores desempleados o informales sin fuentes de ingreso, con el objetivo de suavizar el consumo y desarrollar experiencia laboral hasta que las restricciones se flexibilicen y la economía vuelva a recuperarse (BID, 2020)². Hay evidencia que demuestra que intervenciones que promueven empleo temporal logran generar ingresos y son herramientas eficientes para contrarrestar los efectos negativos generados por las crisis, es decir que son herramientas contra cíclicas³. Del Ninno, Subbarao y Milazzo (2009) revisaron el diseño y la implementación de (treinta y siete) 37 programas de empleo temporal, que incluye a países de la región, encontrando que la mayoría tiene como objetivo mitigar shocks covariados, es decir, suavizar el consumo de hogares durante crisis económicas marcadas por altos niveles de desempleo y pobreza, en casos de desastres naturales o caídas estacionales en el empleo e ingreso, es decir, con tasas altas de desempleo cíclico⁴. Clásicamente estos programas presentan un comportamiento contra cíclico por concepto, siendo más intensivos durante la crisis y en meses específicos, siendo una característica clave su flexibilidad para expandirse rápidamente a fin de atender la pérdida de empleo por shocks.

El programa de empleo temporal Trabaja Perú es una medida de respuesta rápida ante las situaciones críticas de pérdida de empleo. Brinda empleo temporal a población a partir de 18 años en situación de vulnerabilidad (trabajadores asalariados menos calificados, trabajadores informales o en situación de pobreza y desempleo). Durante 2020, Trabaja Perú generó más de doscientos veinticinco mil (225,000) empleos temporales (beneficiando a más de 284 mil personas) en todos los departamentos del Perú.

Basado en este diagnóstico, se propone la implementación de medidas de corto plazo, orientadas a prevenir los efectos más agudos de las restricciones a la actividad económica durante los meses en los que se mantenga la cuarentena, así como en los meses siguientes para dar asistencia a aquellas personas que han perdido el empleo, sobre todo asalariados menos calificados, informales e independientes de los sectores más afectados. Esta podría realizarse a través de una ampliación del programa Trabaja Perú (respecto de su alcance previsto a inicios de 2021), a fin de mitigar la caída en los ingresos de la PEA con menores niveles de calificación.

Dada la heterogeneidad de los efectos de la pandemia y las medidas de confinamiento, resulta adecuado priorizar las intervenciones de empleo temporal en los distritos con mayor incidencia de pobreza y desempleo. De este modo, se genera un efecto contra cíclico gracias al aumento del empleo temporal y la generación de ingresos, lo que evita que los hogares caigan en pobreza o pobreza extrema.

² BID (2020). ¿Cómo proteger los ingresos y los empleos? Posibles Respuestas al impacto del Coronavirus (COVID 19) en los mercados laborales de América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo.

³ Macroconsult, S. A. (2012). Evaluación de impacto del programa Construyendo Perú. Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS).

⁴ Del Ninno, C., Subbarao, K., & Milazzo, A. (2009). How to make public works work: A review of the experiences. Banco Mundial.

c) De la generación de empleos temporales del Programa Trabaja Perú durante el 2020

Tal como se mencionó previamente, durante el año 2020 el programa Trabaja Perú generó más de doscientos veinticinco mil (225,000) empleos temporales, de los cuales más de doscientos veinticuatro mil (224,000) empleos temporales fueron generados a través de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata con recursos financieros del año 2020, y más de mil empleos temporales fueron generados con proyectos de inversión cuyos recursos financieros corresponden al año 2019.

El total de empleos temporales generados durante el 2020 implicó que un total de 284,546 participantes⁵ reciban un incentivo económico por el aporte de su mano de obra no calificada, de los cuales el 65% fueron mujeres y el 35% hombres, asimismo, el 35% fueron jóvenes entre 18 y 29 años, 62% adultos entre 30 y 59 años, y 3% adultos mayores entre 60 y 64 años. Asimismo, considerando que el Programa prioriza la participación de grupos vulnerables, se identificó a más de 4 mil 200 participantes víctimas del periodo de violencia del año 1980 al 2000, más de 3 mil 900 participantes víctimas de violencia de género y más de 4 mil participantes con discapacidad.

Cabe señalar que del total de empleos temporales generados (225,712), 205,432 empleos temporales se generaron a través de la ejecución de 60 proyectos de inversión de la modalidad No Concursable (3,236 empleos temporales) y 4,395 Actividades de Intervención Inmediata (202,196 empleos temporales), dichas intervenciones forman parte del “Programa Arranca Perú”, aprobado con Decreto de Urgencia N° 070-2020, el cual tuvo por objetivo la *reactivación económica en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades generadoras de empleo temporal*. De este modo, gracias a Trabaja Perú se logró contrarrestar el efecto de las medidas de confinamiento en el empleo e ingresos, en más de 200 mil personas desempleadas durante el año 2020.

d) De las intervenciones programadas para el 2021

El Programa continuando con su objetivo de generar empleos temporales en beneficio de la población desempleada, tiene previsto para el presente año financiar 606 Actividades de Intervención Inmediata. Para ello, el Programa aprobó sus dos modalidades de intervención a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, la primera modalidad se denomina intervención **Regular**, la cual se enfoca en la reactivación económica de los distritos focalizados por el Programa. La segunda modalidad se denomina intervención **por emergencias o desastres naturales**, la cual tiene por finalidad mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Cabe precisar, que ambas modalidades se podrían ejecutar a través de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC).

Asimismo, como parte de su planificación de intervenciones, el Programa, a través de la Resolución Directoral N° 002-2021-TP/DE, aprobó la Focalización Geográfica Distrital (FGD) 2021-2022. Al respecto, la FGD 2021-2022 considera la variable incidencia de pobreza monetaria, la cual se obtiene del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, publicado a fines de febrero del 2020, asimismo, ha utilizado otras variables como: tasa de desempleo, exceso de personas fallecidas por COVID-19, población con Clasificación Socioeconómica, disponibilidad presupuestal del Gobierno Local (PIM y RDR/PIM obtenidas a través de la Consulta Amigable del MEF) y la capacidad para formular proyectos de inversión del Gobierno Local, esta última medida a través del número de proyectos viables registrados en el Banco de Proyectos del MEF y sus respectivos montos de viabilidad. Es así que, producto del análisis de dichas variables dio como resultado que 1,141 distritos

⁵ Cabe precisar que, en el marco de la emergencia sanitaria se modificaron las condiciones de elegibilidad para postular al Programa, siendo las únicas necesarias las de contar con 18 a 64 años y encontrarse desempleado.

resulten focalizados en 24 departamentos a nivel nacional y en la provincia Constitucional del Callao. Cabe señalar que, con los recursos que actualmente cuenta el Programa solo podría atender el 53% de los distritos que resultaron focalizados.

e) Justificación de la propuesta

Tal como se ha detallado en párrafos precedentes, en este contexto resulta fundamental implementar intervenciones públicas que permitan preservar las fuentes de ingreso para suavizar los efectos adversos de la crisis y, facilitar la recuperación económica posterior.

A través del Programa Trabaja Perú, se ofrece un ingreso a la población más vulnerable (trabajadores asalariados menos calificados, trabajadores informales o en situación de pobreza y desempleo), aspecto que contribuye a reducir la pérdida de empleo que, a su vez, generan pérdidas en productividad y retrasos en la recuperación económica.

En ese sentido, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, propone ampliar su intervención proyectando generar un estimado de 72,036 empleos temporales, los cuales se organizarán a través de la ejecución de 1,242 Actividades de Intervención Inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC).

De este modo, el Programa Trabaja Perú que logró generar más de 200 mil empleos temporales durante el 2020, ampliaría su contribución para reactivar la economía durante el 2021; pasando de 35,148 empleos temporales a 107,184 empleos temporales en los distritos focalizados por el Programa. A esto se añade el efecto positivo en ingreso y consumo de los hogares, contribuyendo a mitigar condiciones de pobreza o pobreza extrema.

Se plantea que la ampliación de la intervención del Programa se ejecute con el mismo mecanismo del Decreto de Urgencia 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19", que en sus artículos del 10º al 17 aprobó una serie de mecanismos que permitieron la ejecución de, entre otros, 4,395 Actividades de Intervención Inmediata (All) y 60 proyectos no concursables, los que generaron 205,432 empleos temporales.

La propuesta implica la autorización hasta por un monto de S/ 189,224,569 para ser transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales⁶ cuyas fichas de All sean aprobadas por el Programa Trabaja Perú con el visto bueno del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Atendiendo a la experiencia presupuestal, administrativa y operativa que se logró ejecutar de manera rápida y eficaz a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se plantea plasmar dicho esquema de ejecución en el presente Decreto de Urgencia, permitiendo que la solicitud de modificaciones presupuestarias se efectuó hasta el 13 de abril y hasta el 30 de abril, lo cual permitirá la generación del empleo temporal a partir del mes de abril, mientras que en el esquema normal de operación del Programa Trabaja Perú, éste se generaría a partir de la segunda quincena de mayo.

Asimismo, en la misma línea del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se propone que la transferencia se realice directamente a los Gobiernos Locales debido a que se pueden desarrollar actividades en paralelo propias de la convocatoria del Programa, agilizando el inicio de la ejecución de las actividades de intervención inmediata y la generación de empleo temporal. Del mismo modo, se garantiza el extorno al Tesoro Público de los montos no ejecutados al final de la operación, eliminando el riesgo de no devolución de saldos, lo cual asegura que el Estado disponga de los recursos de manera oportuna.

Finalmente, un aspecto central en la propuesta de las disposiciones administrativas y operativas que se integran al presente Decreto de Urgencia, y que se explican de manera

⁶ Estas transferencias se aprobarán vía Decreto Supremo, según se señala en el Artículo 54º del Decreto Legislativo 1440.

detallada a continuación, es que permiten atender de manera integral la intervención de Trabaja Perú, garantizando la aplicación inmediata de todas las medidas que son complementarias entre sí a nivel normativo, presupuestal y operativo, permitiendo con ello que no exista desfases en la implementación que pudiera perjudicar la generación de empleo en la oportunidad esperada.

f) Relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades públicas y definición de tipologías de Actividades de Intervención Inmediata

En un esfuerzo por generar mayor impacto en el bienestar de la población y aportar a la política sectorial, el Programa articuló acciones con los sectores de Cultura, Ambiente y Comercio Exterior y Turismo a fin de diversificar y optimizar las tipologías de las Actividades de Intervención Inmediata.

Asimismo, con fines de mejorar las condiciones en las que se brindan los servicios de salud en los establecimientos del primer nivel de atención de las zonas periurbanas y rurales, Trabaja Perú ha coordinado con el Ministerio de Salud, a fin de incorporar una nueva tipología que responda a esta necesidad a través del mantenimiento y acondicionamiento de los establecimientos de salud, generando empleo temporal para la población de la jurisdicción.

Como resultado de lo anterior, el Programa ha ampliado la clasificación de tipologías de Actividades de Intervención Inmediata (All) para que los organismos proponentes (gobiernos locales), elaboren y presenten las fichas técnicas. Así, el Programa pasa de tener en el 2020 siete (7) tipologías de All a tener trece (13) tipologías de All. De estas nuevas tipologías, tres (3) corresponden al Sector Cultura, dos (2) al Sector Ambiente, una (1) al Sector Turismo y una (1) al Sector Salud.

Cuadro N° 02. Tipologías de actividades de intervención inmediata 2020 y 2021

Tipologías de All en 2020	Tipologías de All en 2021	Sectores con los que se ha articulado para incorporar tipologías
1. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías, áreas de recreación y/o infraestructura deportiva.	1. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de establecimientos para servicios de salud del primer nivel de atención.	MINSA
2. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura de riego y drenes.	2. Limpieza, mantenimiento y/o acondicionamiento de mercados	
3. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de caminos de herraduras/trochas carrozables.	3. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura de riego y/o drenes.	
4. Limpieza y descolmatación de cauces en riachuelos y/o quebradas.	4. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de caminos de herraduras y/o trochas carrozables.	
5. Limpieza, mantenimiento, acondicionamiento y/o reparación de miradores y circuitos turísticos.	5. Limpieza y descolmatación de cauces en riachuelos y/o quebradas.	
6. Limpieza, mantenimiento, acondicionamiento de accesos en lugares arqueológicos y/o museos de sitio.	6. Limpieza, mantenimiento y/o acondicionamiento de puntos críticos, lugares de disposición final (incluye zonas colindantes) y áreas de acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables.	MINAM
7. Limpieza y mantenimiento de mercados y paraderos	7. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías, áreas de recreación y/o infraestructura deportiva.	
	8. Limpieza, mantenimiento, acondicionamiento y/o reparación de instalaciones turísticas en circuitos y corredores turísticos.	MINCETUR
	9. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento en monumentos arqueológicos y caminos prehispánicos (Qhapaq Ñan).	MINCU

	10. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento en monumentos históricos y sitios de batalla.	MINCU
	11. Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento en museos.	MINCU
	12. Limpieza, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras asociadas a la conservación de ecosistemas	MINAM
	13. Limpieza, mantenimiento y/o acondicionamiento de malecones, puertos fluviales o playas.	

Por otro lado, a fin de viabilizar la ejecución de la tipología de All planteada con el Sector Salud, se considera necesario que, mediante acciones de coordinación entre las autoridades locales y las autoridades regionales y/o la autoridad nacional en materia de salud, se brinden las facilidades para implementar dichas acciones de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los establecimientos de salud públicos y/o su entorno, esto considerando que las competencias en materia de salud son de naturaleza compartida.

La situación de emergencia nacional sanitaria justifica la emisión de normas que de manera extraordinaria prevean acciones para fortalecer la respuesta sanitaria del Estado, en sus tres niveles de gobierno.

En ese contexto, los gobiernos locales asumen un rol importante en materia de salud, en la medida que son el nivel de gobierno más cercano a la población y pueden recoger con mayor facilidad las demandas de la ciudadanía, así como advertir las principales y necesarias mejoras en los establecimientos de salud que se encuentran en su jurisdicción.

Asimismo, en materia de salud, corresponde a los gobiernos locales por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades y en coordinación con las Autoridades Regionales y Nacional, apoyar y cooperar en la construcción y equipamiento de postas médicas, botiquines y puestos de salud, lo cual en una situación de emergencia sanitaria como la que sufre nuestro país, amerita interpretarlo extensamente.

En ese sentido, teniendo en consideración que las competencias en materia de salud son de naturaleza compartida, y existiendo la disponibilidad para apoyar mejoras de infraestructura en los establecimientos de salud, a través del Programa "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que ejecutan los gobiernos locales, se considera importante que mediante acciones de coordinación con las autoridades regionales en materia de salud, que ante la declaratoria de emergencia del sistema de salud intervendrían en la gestión de la infraestructura de los establecimientos de salud y asumen la gestión administrativa en las regiones, puedan desarrollarse e implementarse dichas acciones de mejora en los mencionados establecimientos de salud públicos.

g) Financiamiento y transferencia de recursos para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata

Con la finalidad de contribuir a la reactivación económica del país, el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizará la transferencia de recursos de manera directa a los Gobiernos Locales de los distritos focalizados por el Programa cuyas fichas técnicas resulten elegibles hasta por un monto de S/ 189 224 569 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles).

Esta transferencia de recursos permitirá la generación de 72,036 empleos temporales a través de la ejecución de aproximadamente 1,242 Actividades de Intervención Inmediata las cuales serán ejecutadas por los gobiernos locales cuyas fichas técnicas resulten elegibles, considerando que el financiamiento promedio por actividad sería de S/ 142,324, y que la cantidad de empleos temporales promedio por actividad sería de 58.

Cuadro N° 03. Distribución estimada de actividades de intervención inmediata, financiamiento y empleos temporales a generar por departamento

Departamento	Número de distritos	Monto por departamento (S/)	Cantidad de actividades (All)	Número de empleos programados
AMAZONAS	50	8,292,049	54	3,132
ÁNCASH	86	14,262,325	94	5,452
APURIMAC	45	7,462,845	49	2,842
AREQUIPA	33	5,472,753	36	2,088
AYACUCHO	60	9,950,459	65	3,770
CAJAMARCA	114	18,905,873	125	7,250
CALLAO	4	663,364	4	232
CUSCO	85	14,096,484	93	5,394
HUANCAVELICA	72	11,940,551	78	4,524
HUÁNUCO	58	9,618,777	63	3,654
ICA	4	663,364	4	232
JUNIN	55	9,121,254	60	3,480
LA LIBERTAD	69	11,443,028	75	4,350
LAMBAYEQUE	33	5,472,753	36	2,088
LIMA	61	10,116,301	66	3,828
LORETO	48	7,960,367	53	3,074
MADRE DE DIOS	1	165,841	1	58
MOQUEGUA	4	663,364	4	232
PASCO	28	4,643,548	30	1,740
PIURA	60	9,950,459	65	3,770
PUNO	106	17,579,145	115	6,670
SAN MARTÍN	43	7,131,163	48	2,784
TACNA	6	995,046	7	406
TUMBES	5	829,205	5	290
UCAYALI	11	1,824,251	12	696
TOTAL	1141	189,224,569	1242	72,036

Por otro lado, con la finalidad de garantizar la meta del empleo temporal y la ejecución del presupuesto estimado para transferir a los gobiernos locales, se sustenta la necesidad de permitir que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicite a través Programa modificaciones presupuestarias hasta en dos oportunidades, la primera hasta el 13 de abril y la segunda hasta el 30 de abril, esta última para el caso de los gobiernos locales que no hubieran presentado fichas técnicas de actividades de intervención inmediata en el plazo establecido y/o cuyas fichas no hayan resultado elegibles.

Esto se propone considerando el contexto actual generado por la pandemia, el cual podría afectar la capacidad operativa inmediata de los gobiernos locales para la presentación de las fichas de actividades de intervención inmediata, debido al número de funcionarios o servidores afectados por la COVID-19, a las disposiciones para prevenir la propagación de la COVID-19, la reducción presupuestal, entre otros aspectos, lo que podría dificultar tanto la elaboración de las fichas como la subsanación de las observaciones efectuadas por el Programa y finalmente terminar afectando la generación del empleo.

Revisión y elegibilidad de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata por parte del Programa "Trabaja Perú"

Como parte de las acciones que realiza el Programa "Trabaja Perú" para garantizar la generación de empleo temporal y el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en sus instrumentos técnico normativo, se realiza la revisión de las fichas técnicas presentadas

por los gobiernos locales (organismos proponentes), determinándose la elegibilidad de las fichas en función a dichos parámetros.

h) Asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata

Considerando que el mecanismo más rápido y directo para generar el empleo temporal es el de transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a los gobiernos locales, cuyas fichas de AI resulten elegibles por parte del Programa Trabaja Perú, se ha previsto establecer un conjunto de obligaciones de las partes antes, durante y posterior a la ejecución de las intervenciones.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, el Programa implementa acciones de seguimiento a la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata, las cuales involucran aspectos relacionados al bienestar del participante, a la ejecución física y financiera, además de identificar alertas tempranas para la implementación de las medidas correctivas mediante asistencia técnica brindada al gobierno local. Los mecanismos de seguimiento son establecidos en la "Guía de seguimiento al bienestar y seguridad sanitaria del participante" y en la "Guía Técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores", de acuerdo a cada etapa de ejecución de las actividades. Asimismo, el Programa cuenta con sistemas de información en los cuales se registra el resultado del seguimiento, para análisis y adopción de medidas preventivas y correctivas.

Los Gobiernos Locales incluidos en el Anexo del presente Decreto de Urgencia que presenten fichas para la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, se obligan a cumplir las responsabilidades y procedimientos establecidos en los instrumentos técnicos normativos del Programa, así como de la normatividad de los Sistemas Administrativos, en lo que corresponda. Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata.

i) Financiamiento de las acciones de asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata y otros gastos operativos del Programa

Con la finalidad de financiar las acciones de asistencia técnica, seguimiento a la ejecución física y financiera y de los participantes (beneficiarios), así como, garantizar la continuidad operativa del Programa para la generación de los 72,036 empleos temporales estimados a través del financiamiento de alrededor de 1,242 Actividades de intervención inmediata, se requiere un monto total de S/ 13 165 395 (Trece Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco y 00/100 soles).

Respecto a las acciones comunes, el monto fue asignado y previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura. Este producto considera los gastos administrativos (recursos humanos, alquiler de local, servicios básicos, y otros) para la operatividad del Programa.

A continuación, se muestra el detalle de esta necesidad.

Cuadro N° 04. Sustento presupuestal para el logro de la asistencia técnica, seguimiento y otros gastos del Programa

Respecto a la ejecución de estos gastos, a continuación, se muestra la programación de la ejecución presupuestal de estos recursos a lo largo del año 2021.

PRODUCTO / ACTIVIDAD / GENÉRICA DE GASTOS / RUBRO	CANTIDAD	MONTO S/
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		13,165,395
5006373. PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA		13,165,395
2.3 BIENES Y SERVICIOS		13,085,595
OTROS GASTOS		2,373,126
PERSONAL CAS	597	9,585,469
LOCADORES DE SERVICIO	111	1,127,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79,800
OTROS GASTOS		79,800
TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		13,165,395

Sobre el personal CAS estimado, se precisa el detalle en el Anexo N° 01 adjunto y respecto al detalle de la contratación de locadores de servicio estimada, se adjunta en el Anexo 02.

Respecto a la ejecución de estos gastos, a continuación, se muestra la programación de la ejecución presupuestal de estos recursos a lo largo del año 2021.

Cuadro N° 05. Programación de la ejecución presupuestal en 2021

	MONTO S/	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
TOTAL:								
Gastos Operativos - TRABAJA PERÚ	13,165,395	1,476,603	1,186,376	2,255,725	2,548,717	1,905,365	2,533,947	1,258,662

j) Medidas excepcionales en materia de personal

Las actividades de intervención inmediata, en esta coyuntura de crisis económica y pérdida de empleo, son una alternativa para la rápida generación de ingresos a través de empleo temporal. Por tanto, se requiere su rápida y masiva ejecución para lograr contribuir a minimizar los efectos de la crisis.

En ese sentido, para el acompañamiento, revisión y seguimiento de las actividades de intervención inmediata y garantizar su oportuna implementación, se requiere que el Programa optimice sus plazos y procesos de contratación de personal a nivel nacional.

Actualmente, el proceso de convocatoria de personal CAS de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, cumpliendo las etapas y días dispuestos en las normas vigentes, se desarrolla en aproximadamente 31 días hábiles, por lo que, para operar las 1,242 actividades de intervención inmediata, el periodo regular de contratación de personal CAS no responde a la urgencia requerida en el actual contexto que atraviesa el país, por lo que, se sustenta la necesidad de exoneración hasta el 31 de marzo de 2021, de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles de la suscripción del contrato.

Se presenta en el Anexo N° 03 la tabla de detalle sobre PEA y costo de la medida excepcional para contratación de CAS.

k) Sobre los recursos presupuestales del Programa Trabaja Perú, costo de la medida y financiamiento

El presupuesto asignado para el Año Fiscal 2021 al Programa, asciende a un total de S/ 136 385 538,00 distribuidos en las actividades presupuestarias vinculadas al Programa Presupuestal 0073. Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" según el siguiente detalle:

Cuadro N° 06
Presupuesto Institucional Modificado PIM – 2021

PROG. PPTL / ACTIVIDAD PPTL / GENÉRICA DE GASTOS	PIM
0073. PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"	136,385,538
300000 L. ACCIONES COMUNES	9,269,452
5000276. GESTIÓN DEL PROGRAMA	9,269,452
23. BIENES Y SERVICIOS	9,266,762
25. OTROS GASTOS	2,690
3000194. EMPLEO TEMPORAL GENERADO	127,116,086
5006295. PROMOCION DE MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTENSIVOS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA	2,453,135
23 BIENES Y SERVICIOS	2,453,135
5006296. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EJECUCION	3,369,351
23. BIENES Y SERVICIOS	3,369,351
5006373. PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	121,293,600
24. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	121,293,600
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 005-1066. TRABAJA PERÚ	136,385,538

Al respecto, en la actividad 5006373. Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica, se asignó S/ 121 293 600, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-TP/DE, se aprobó "*Cronograma de Actividades para las Actividades de Intervención Inmediata en el marco de la modalidad de Intervención ante la ocurrencia de Desastres Naturales o Emergencias*". En tal sentido, de acuerdo con el citado cronograma y lo establecido en su actividad 14. *Emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a favor de Organismos Ejecutores, y su respectiva publicación*, dichos recursos, están programados a ejecutarse a nivel de devengado en el mes de abril del presente ejercicio fiscal. Cabe señalar, que dichos recursos están en la fase de ejecución para financiar la ejecución de un estimado de 606 actividades de intervención inmediata que permitirían la generación de un estimado de 35 148 empleos temporales. Considerando que el programa ha identificado 1,141 distritos a nivel nacional que requieren intervención, los recursos asignados en el PIA alcanzan para cubrir solo 53% de los mismos con al menos una actividad de intervención inmediata por cada uno.

Asimismo, el Programa tiene asignado S/ 15 091 938 en la genérica de gastos 2.3 *Bienes y servicios* y 2.5 *Otros gastos*, distribuidos en la actividad "Gestión del programa" de *Acciones Comunes*, y en las actividades del producto "*Empleo temporal generado*", el cual respecto al monto asignado en el año 2020 es menor en S/ 8 572 096 que representa -36.2%. Considerando que el 2021 se cuenta con un mayor presupuesto para el financiamiento de las intervenciones generadoras de empleo temporal y la menor asignación presupuestal para bienes y servicios, el porcentaje de gastos operativos se ha visto significativamente reducido comparado con el 2019 y el 2020, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 07
Presupuesto comparativo respecto a gastos asignados en bienes y servicios
PIA 2019 – PIA 2020 – PIA 2021

UNIDAD EJECUTORA / PROG. PESUPUESTAL/ GENÉRICA DE GASTOS	PIA 2019 (A)	PIA 2020 (B)	PIA 2021 (C)
UE 005-1066: PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"	90,871,987	124,811,843	121,293,600
Presupuesto para bienes y servicio programa	15,871,987	23,664,034	15,091,938
Presupuesto para financiar proyectos o All	75,000,000	100,000,000	121,293,600
% de gastos bienes y servicios	17%	19%	12%

*Gasto corriente para bienes y servicios en el PIA de cada año

**Presupuesto para donaciones y transferencias (en las genéricas 6-24 o 5-24 dependiendo del año)

Cabe señalar que estos S/ 15 091 938 asignados en la genérica de gastos 2.3 Bienes y servicios, los cuales financian parte de los gastos necesarios para las intervenciones programadas en el marco de los S/ 121 293 600 en donaciones y transferencias, se encuentran distribuidos y programados para su ejecución en el presente ejercicio de la siguiente manera:

- S/ 11 393 946 en las partidas de gasto CAS, considerando que el Programa cuenta con 223 CAS registrados en el AIRHSP, de los cuales 120 se encuentran en la Sede Central del Programa y 103 corresponden a las 20 Unidades Zonales, estos últimos de acuerdo al monto asignado cubre en parte las acciones programadas en el presente año.
- S/ 3 697 992, en otras partidas de gasto que permite financiar gastos operativos (administrativos, logísticos y de abastecimiento, de unidades de línea, unidades de asesoramiento y soporte). Dicho monto asignado financia gastos en los rubros de alquiler de local, servicio de seguridad y vigilancia, servicios básicos (agua, luz, telefonía e internet), servicios de limpieza, mantenimiento, entre otros, de la Oficina Nacional y 20 Unidades Zonales, los que contribuyen a las acciones transversales para el logro de empleos temporales en los 24 departamentos del país.

Por otro lado, corresponde indicar que el presupuesto Institucional 2021 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, asciende a S/ 292 661 956 por toda fuente de financiamiento y financia los productos, actividades y metas aprobadas en el Plan Operativo Institucional 2021 a ser ejecutadas por las Unidades Ejecutoras del Pliego.

El Pliego 012:MTPE cuenta además de las Categorías Presupuestarias: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos y Acciones Centrales, con los Programas Presupuestales Fortalecimiento de las Condiciones Laborales, Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral – PROEMPLEO y Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” que no pueden ser objeto de anulaciones por las limitaciones de modificaciones presupuestarias en la normatividad vigente y por estar orientado su presupuesto al otorgamiento de productos a favor de la población beneficiaria.

Con relación a las Categorías Presupuestarias: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos y Acciones Centrales, debemos precisar que los recursos asignados en el presupuesto institucional 2021 están destinados al financiamiento de los servicios básicos, mantenimiento y actividades de los órganos de línea que no se encuentran en los Programas Presupuestales de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo-OGA, y no se contará con saldos presupuestales proyectados al término del año Fiscal 2021, dado los menores recursos asignados respecto a los años 2019 y 2020

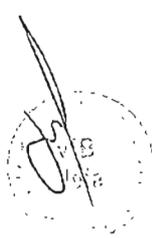
En ese sentido, el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, no cuenta con saldos disponibles en el Presupuesto Institucional 2021 para ser destinadas a actividades distintas a lo programado en el Plan Operativo Institucional 2021.

En ese contexto, considerando la necesidad de generar empleos temporales que puedan coadyuvar a suavizar los efectos adversos de la crisis, según se ha señalado en secciones anteriores, se requiere un presupuesto de S/ 202'389,964 que permitirá generar un estimado de 72,036 empleos temporales a través de la ejecución de 1,242 actividades de intervención inmediata en el ámbito nacional a través de los Gobiernos Locales, los que a su vez permitirán garantizar la continuidad operativa del Programa, así como de sus procesos de soporte administrativo, asistencia técnica, acompañamiento, seguimiento, cierre y liquidación de actividades de intervención inmediata.

Para tal efecto, se debe autorizar la transferencia de partidas a favor de los 1,141 Gobiernos Locales de los distritos focalizados, hasta por un monto de S/ 189 224 569.00 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 soles). Asimismo, para financiar las acciones de asistencia técnica y seguimiento a las actividades de intervención inmediata, y otros gastos operativos para la continuidad del Programa es necesario se efectúe la transferencia de partidas a favor de la Unidad Ejecutora 005 "Trabaja Perú" por un monto de S/ 13 165 395.00 (Trece Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco y 00/100 soles).

3. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

Requisitos formales

- 
- **Requisito a):** El decreto de urgencia debe contar con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República; asimismo, debe contar con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Al respecto, en la parte considerativa y en el artículo 10 del Decreto de Urgencia se prevé lo anterior, por lo que se considera cumplido el requisito.

- **Requisito b):** El decreto de urgencia debe contar con una fundamentación.

Sobre el particular, el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado en los informes técnicos remitidos por los órganos competentes, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Requisitos sustanciales

- **Requisito c):** Este primer requisito exige que la norma regule materia económica y financiera

En este ámbito, el presente Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene las siguientes medidas financieras y económicas:

- Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), hasta por la suma de S/ 189,224,569.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los diversos gobiernos locales de los distritos focalizados por el Programa "Trabaja Perú", para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por la COVID-19.
- Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 13 165 395 (Trece Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco y 00/100 soles), a favor del Programa

"Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar las acciones de asistencia técnica y seguimiento a las actividades de intervención inmediata a las que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, y otros gastos operativos del Programa, que contribuyan a la generación de empleo temporal.

- **Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad**

En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación excepcional e imprevisible que da origen al presente Decreto de Urgencia está dada por la persistencia de las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, lo cual ha conllevado a que la Emergencia Sanitaria declarada inicialmente por el plazo de noventa (90) días calendario mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se prorrogue sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

De otro lado, el país se ve afectado por el incremento persistente de casos y fallecidos que ya componen la segunda ola de transmisión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional; así como, por la circulación de nuevas variantes identificadas hasta ahora, con mayor transmisibilidad y posible asociación a mayor probabilidad de muerte.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países / territorios / áreas en cinco de las seis regiones de la OMS. La circulación de estas nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras con Europa y a implementar estrategias de cuarentena y aislamiento a los viajeros que ingresen al país de destino. Además, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARS-CoV-2 en nuestro país.

En ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM se amplía el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021; y, se modifica el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, disponiéndose restricciones focalizadas a la realización de determinadas actividades económicas, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento. Así, como parte de las medidas que tienen por finalidad evitar la posibilidad de exposición de las personas y disminuir el riesgo de contagios masivos, para el nivel de alerta extremo, por ejemplo, se establece: (i) un aforo de 0%, es decir se prohíbe el funcionamiento, para establecimientos como casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados), actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre; (ii) un aforo de 20%, para establecimientos como centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados; (iii) un aforo de 30%, para establecimiento como restaurantes y afines en zonas internas (con ventilación) y restaurantes y afines en zonas al aire libre; y, (iv) un aforo de 40%, para establecimientos como tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas, farmacias; peluquerías, spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (previa cita); y, bancos y otras entidades financieras.

Dicho contexto trae como consecuencia una contracción de la producción nacional y efectos económicos adversos, sobre todo en sectores económicos como el comercio; transporte, almacenamiento, correo y mensajería; entre otros. De acuerdo al informe

“Situación y perspectivas de la economía mundial 2021” emitido por las Naciones Unidas⁷, el devastador impacto socioeconómico causado por la pandemia de la COVID-19 será tangible durante muchos años y la recuperación de la economía mundial seguirá siendo precaria, proyectando una tasa de crecimiento para el año 2021 de 3.8% y para el año 2022 de 2.6%, siempre que haya una rápida entrada de las vacunas, mayores medidas de estímulo económico (como inversiones), así como prevenir las burbujas económicas y el crecimiento de las desigualdades.

En definitiva, las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19 han tenido un impacto negativo sobre la actividad económica global y nivel de empleo durante el 2020, con una incidencia especial en determinados sectores de la población, como jóvenes, informales y asalariados del sector formal de los sectores más afectados por las medidas de distanciamiento social.

Dicha afectación al empleo y a la población económicamente activa ocupada se mantendrá, aunque en menor medida, durante el 2021, dada las restricciones focalizadas que se vienen adoptando, tomando en cuenta que la expansión de la “segunda ola” de la COVID 19 y la identificación de nuevas variantes de la enfermedad, ha motivado que inclusive el estado de emergencia sanitaria se haya extendido hasta el mes de setiembre de 2021.

En efecto, tal como se detalló en el segmento Antecedentes, basados en los escenarios de crecimiento económico planteados por el MEF, las estimaciones muestran que si bien la pérdida de empleo privado formal no llegará a los niveles de la primera cuarentena (750 mil empleos perdidos en mayo 2020), si supone que en el marco de la segunda ola, entre febrero y mayo de 2021, se producirán las mayores caídas de empleo (según escenario), para posteriormente, retomar una trayectoria de crecimiento, que no obstante, alcanzará diciembre con una brecha de 150 mil a 210 mil empleos menos (dependiendo del escenario).

Por tanto, considerando la magnitud de los hechos descritos, originados en esta segunda ola de contagios y otras variables mencionadas, derivados de esta situación extraordinaria e imprevisible, resulta necesario dictar medidas que permitan coadyuvar a la reducción del impacto en la economía nacional que se origina como consecuencia de la atención de una pandemia que ha generado la necesidad de adoptar medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria dispuesta en la declaratoria de Emergencia Nacional.

Como es evidente, las medidas propuestas se están generando precisamente con ocasión del impacto verificado y proyectado que las medidas de aislamiento e inmovilización social ejercen en los indicadores de empleo y se encuentran directamente relacionadas con la evolución y expansión de la enfermedad, elementos que dan cuenta del carácter excepcional e imprevisible del mismo.

- **Requisito e): sobre su necesidad**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deben ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate y aprobación), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

⁷ Véase: https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/WESP2021_FullReport.pdf

En ese sentido, el presente Decreto de Urgencia cumple con el requisito de necesidad porque:

La expedición inmediata de la norma resulta imprescindible debido a que coadyuvaría a la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales que les permita percibir un ingreso y cubrir sus necesidades básicas en un corto plazo.

En tal sentido, el tiempo que implicaría la aplicación del procedimiento parlamentario ordinario perjudicaría la efectividad de las medidas dirigidas a reducir el impacto de la pandemia en la economía nacional, pues, tal como se ha señalado, dichas medidas requieren aplicarse de manera inmediata para hacer frente a los efectos negativos en los indicadores de empleo.

- **Requisito f) sobre su transitoriedad**

En este caso, se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

En este caso, el presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 (artículo 9), salvo los plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes, los cuales en todos los casos son transitorios.

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional**

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, el presente Decreto de Urgencia parte de lo señalado por el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, en el sentido que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 22, el trabajo es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

En tal sentido, el presente Decreto de Urgencia cumple con este requisito, en tanto:

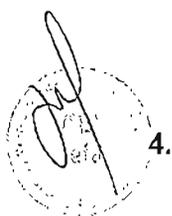
Las disposiciones están orientadas a aprobar medidas económicas financieras con el objetivo de generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable con el fin de contribuir a la reactivación económica, resultando de vital importancia la intervención del Programa para generar empleo temporal en beneficio de la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema y de esta manera puedan percibir un ingreso que les permita cubrir sus necesidades básicas en un corto plazo.

- **Requisito h): sobre su conexidad**

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto existe vinculación inmediata entre las medidas dispuestas por el presente Decreto de Urgencia y las circunstancias extraordinarias existentes.

Atendiendo a las circunstancias extraordinarias antes descritas, la propuesta contribuirá a la reactivación económica a través de la intervención del Programa Trabaja Perú para generar empleo temporal en beneficio de la población afectada por esta emergencia, que se encuentra en situación de vulnerabilidad y de esta manera puedan percibir un ingreso que les permita cubrir sus necesidades básicas en un corto plazo.

Conforme ya se explicó con amplitud en el acápite de antecedentes, la promoción de empleo temporal constituye una de las medidas contra cíclicas más efectivas, que permite generar ingresos para contrarrestar los efectos negativos generados por las crisis; en este caso, por la pandemia y las consecuencias generadas debido a las medidas implementadas para su contención.



4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las disposiciones contenidas en el proyecto del presente Decreto de Urgencia son de interés nacional, pues constituyen un planteamiento de solución inmediata, frente a la necesidad de implementar medidas de corto plazo, orientadas a prevenir los efectos más agudos de las restricciones a la actividad económica para dar asistencia a aquellas personas que han perdido el empleo, sobre todo asalariados menos calificados de los sectores más afectados, informales e independientes de los sectores más afectados.

El costo de la implementación del proyecto de Decreto de Urgencia es de S/ 202'389,964.

Asimismo, el presente Decreto de Urgencia contribuye con inyectar liquidez en la economía y dinamizar el círculo virtuoso para lograr una rápida recuperación económica, en beneficio de la sociedad en general.

5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma se emite en concordancia con la normatividad vigente, y no genera ningún impacto negativo en la legislación vigente. Su entrada en vigencia determinará la implementación de las acciones anteriormente descritas frente a la COVID-19 para el Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

Cabe precisar que la propuesta normativa no modifica ni deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente; asimismo, no colisiona con el mismo.

Actividad / Unidad / Puestos de CAS	PEA	Monto Mensual	Monto S/	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			39,000	0	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			1,308	0	218	218	218	218	218	218
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			600	0	0	0	0	0	0	600
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			3,250	0	0	0	0	0	0	3,250
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES HASTA 8 UIT	1	6,000	33,590	0	0	6,218	6,218	6,218	6,218	8,718
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			30,000	0	0	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			1,090	0	0	218	218	218	218	218
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			0	0	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			2,500	0	0	0	0	0	0	2,500
MEDICO OCUPACIONAL	1	8,000	53,908	0	8,218	8,218	8,218	8,218	8,218	12,818
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			48,000	0	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			1,308	0	218	218	218	218	218	218
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			600	0	0	0	0	0	0	600
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			4,000	0	0	0	0	0	0	4,000
UNIDADES ZONALES	20		304,634	0	0	54,360	54,360	54,360	54,360	87,194
APÓYO ADMINISTRATIVO (EN EL ORDENAMIENTO, FOLIACIÓN Y ENVÍO DEL ACERVO DUCUMENTARIO DE LA UZ A LA OFICINA NACIONAL, ENTRE OTROS)	20	2,500	304,634	0	0	54,360	54,360	54,360	54,360	87,194
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			250,000	0	0	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			21,800	0	0	4,360	4,360	4,360	4,360	4,360
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			12,000	0	0	0	0	0	0	12,000
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			20,834	0	0	0	0	0	0	20,834
5006295. PROMOCION DE MODALIDADES DE INTERVENCION DEL PROGRAMA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTENSIVOS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA	176		1,097,302	1,097,302	0	0	0	0	0	0
UNIDADES ZONALES	176		1,097,302	1,097,302	0	0	0	0	0	0
RESPONSABLE DE ASISTENCIA TECNICA Y EVALUACION DE ACTIVIDADES	176	5,000	1,097,302	1,097,302	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			880,000	880,000	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			38,368	38,368	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			105,600	105,600	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			73,334	73,334	0	0	0	0	0	0
5006296. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EJECUCION	390		7,390,865	0	542,572	1,471,376	2,006,749	1,301,142	1,634,915	434,111
UNIDADES ZONALES	390		7,390,865	0	542,572	1,471,376	2,006,749	1,301,142	1,634,915	434,111
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PARTICIPANTES	134	3,500	1,727,365	0	498,212	498,212	730,941	0	0	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			1,442,079	0	469,000	469,000	504,079	0	0	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			87,636	0	29,212	29,212	29,212	0	0	0

Actividad / Unidad / Puestos de CAS	PEA	Monto Mensual	Monto S/	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			80,400	0	0	0	80,400	0	0	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			117,250	0	0	0	117,250	0	0	0
RESPONSABLE DE LIQUIDACIÓN DE INTERVENCIONES	58	5,000	1,342,043	0	0	0	302,644	302,644	302,644	434,111
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			1,160,000	0	0	0	290,000	290,000	290,000	290,000
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			50,576	0	0	0	12,644	12,644	12,644	12,644
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			34,800	0	0	0	0	0	0	34,800
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			96,667	0	0	0	0	0	0	96,667
RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE INTERVENCIONES	178	5,000	4,118,683	0	0	928,804	928,804	928,804	1,332,271	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			3,560,000	0	0	890,000	890,000	890,000	890,000	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			155,216	0	0	38,804	38,804	38,804	38,804	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			106,800	0	0	0	0	0	106,800	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			296,667	0	0	0	0	0	296,667	0
CHOFER	20	2,000	202,774	0	44,360	44,360	44,360	69,694	0	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			160,000	0	40,000	40,000	40,000	40,000	0	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			17,440	0	4,360	4,360	4,360	4,360	0	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			12,000	0	0	0	0	12,000	0	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			13,334	0	0	0	0	13,334	0	0
TOTAL: PP 0073. PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERÚ	597		9,180,216	1,125,392	591,316	1,590,134	2,128,107	1,416,116	1,751,037	578,114

Anexo N° 02. Programación de gastos No CAS (Locadores de servicio)

ACTIVIDAD / AREA / LOCADORES	Nº	DEMANDA ADICIONAL	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
5006373. PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	111	1,127,000	87,000	117,000	54,000	30,000	110,000	411,500	317,500
UAPI	22	198,000	87,000	87,000	24,000	0	0	0	0
LOCADORES DE SERVICIO	22	198,000	87,000	24,000	24,000	0	0	0	0
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD (ESPECIALISTAS EN ASISTENCIA TÉCNICA)	4	72,000	24,000	24,000	24,000	0	0	0	0
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD (PROMOTORES)	18	126,000	63,000	63,000	0	0	0	0	0
UGI	89	929,000	0	30,000	30,000	30,000	110,000	411,500	317,500
LOCADORES DE SERVICIO	89	929,000	0	30,000	30,000	30,000	110,000	411,500	317,500

ACTIVIDAD / AREA / LOCADORES	Nº	DEMANDA ADICIONAL	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD (RESPONSABLE DE PROMOCION)	20	140,000	0	0	0	0	0	70,000	70,000
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD (RESPONSABLE DE ASISTENCIA TECNICA Y SUPERVISION)	8	80,000	0	0	0	0	0	40,000	40,000
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD (GESTION DEL PARTICIPANTE)	5	150,000	0	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	0
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD (JEFE ZONAL)	19	209,000	0	0	0	0	0	104,500	104,500
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD (APOYO PARA GESTION DEL PARTICIPANTE)	16	144,000	0	0	0	0	80,000	64,000	0
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	5	50,000	0	0	0	0	0	25,000	25,000
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	5	50,000	0	0	0	0	0	25,000	25,000
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD (RESP. SUP. PY)	9	90,000	0	0	0	0	0	45,000	45,000
23 2 9 1 1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	2	16,000	0	0	0	0	0	8,000	8,000
TOTAL LOCADORES	111	1,127,000	87,000	117,000	54,000	30,000	110,000	411,500	317,500

Anexo Nº 03. PEA y costo de la medida excepcional para contratación de CAS

Actividad / Unidad / Puestos de CAS	PEA	Monto Mensual	Monto S/	Mar	Abr(*)	May	Jun	Jul	Ago	Sep
5006373. PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	338		3,329,135	1,125,392	591,316	591,316	826,645	114,654	46,108	33,704
UA	8		301,694	28,090	48,744	48,744	51,344	44,960	46,108	33,704
ANALISTA EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN	1	6,000	27,472	6,218	6,218	6,218	8,818	0	0	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			24,000	6,000	6,000	6,000	6,000	0	0	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			872	218	218	218	218	0	0	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			600	0	0	0	600	0	0	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			2,000	0	0	0	2,000	0	0	0
ANALISTA EN EJECUCION CONTRACTUAL	1	5,500	25,306	0	5,718	5,718	5,718	8,152	0	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			22,000	0	5,500	5,500	5,500	5,500	0	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			872	0	218	218	218	218	0	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			600	0	0	0	0	600	0	0

Actividad / Unidad / Puestos de CAS	PEA	Monto Mensual	Monto S/	Mar	Abr(*)	May	Jun	Jul	Ago	Sep
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			1,834	0	0	0	0	1,834	0	0
ANALISTA EN PLANILLAS	1	6,000	47,626	6,218	6,218	6,218	6,218	6,218	6,218	10,318
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			42,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			1,526	218	218	218	218	218	218	218
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			600	0	0	0	0	0	0	600
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			3,500	0	0	0	0	0	0	3,500
ANALISTA EN RECURSOS HUMANOS	3	5,000	103,224	15,654	15,654	15,654	15,654	15,654	24,954	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			90,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			3,924	654	654	654	654	654	654	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			1,800	0	0	0	0	0	1,800	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			7,500	0	0	0	0	0	7,500	0
ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE SISTEMAS	1	6,500	44,158.00	0.00	6,718.00	6,718.00	6,718.00	6,718.00	6,718.00	10,568.00
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			39,000	0	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			1,308	0	218	218	218	218	218	218
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			600	0	0	0	0	0	0	600
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			3,250	0	0	0	0	0	0	3,250
MEDICO OCUPACIONAL	1	8,000	53,908	0	8,218	8,218	8,218	8,218	8,218	12,818
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			48,000	0	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			1,308	0	218	218	218	218	218	218
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			600	0	0	0	0	0	0	600
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			4,000	0	0	0	0	0	0	4,000
UNIDADES ZONALES	330		3,027,441	1,097,302	542,572	542,572	775,301	69,694	0	0
RESPONSABLE DE ASISTENCIA TECNICA Y EVALUACION DE ACTIVIDADES	176	5,000	1,097,302	1,097,302	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			880,000	880,000	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			38,368	38,368	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			105,600	105,600	0	0	0	0	0	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			73,334	73,334	0	0	0	0	0	0
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PARTICIPANTES	134	3,500	1,727,365	0	498,212	498,212	730,941	0	0	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			1,442,079	0	469,000	469,000	504,079	0	0	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			87,636	0	29,212	29,212	29,212	0	0	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			80,400	0	0	0	80,400	0	0	0
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			117,250	0	0	0	117,250	0	0	0
CHOFER	20	2,000	202,774	0	44,360	44,360	44,360	69,694	0	0
23 2 8 1 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			160,000	0	40,000	40,000	40,000	40,000	0	0
23 2 8 1 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			17,440	0	4,360	4,360	4,360	4,360	0	0
23 2 8 1 4. AGUINALDOS DE C.A.S.			12,000	0	0	0	0	12,000	0	0

Actividad / Unidad / Puestos de CAS	PEA	Monto Mensual	Monto S/	Mar	Abr(*)	May	Jun	Jul	Ago	Sep
23 2 8 1 5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.			13,334	0	0	0	0	13,334	0	0
TOTAL: PP 0073. PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERÚ	338		3,329,135	1,125,392	591,316	591,316	826,645	114,654	46,108	33,704

(*) Nota: Respecto a las plazas que tiene programación de gastos a partir de abril de 2021, estas serán contratadas en el mes de marzo.

Artículo 8.- Refrendo

El presente decreto de urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1932893-2

**DECRETO DE URGENCIA
N° 028-2021**

**DECRETO DE URGENCIA QUE
ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA
PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
PROGRAMA "TRABAJA PERÚ"**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras detectarse casos en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC), por sus siglas en inglés, debido al riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países; y, desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, se ha presentado el incremento persistente de casos y fallecidos que ya componen la segunda ola de transmisión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional; así como, la circulación de nuevas variantes del virus identificadas hasta ahora, con mayor transmisibilidad y posible asociación a mayor probabilidad de muerte;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 1 de marzo de 2021;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos

N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se modifica el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, disponiéndose restricciones focalizadas a la realización de determinadas actividades económicas, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, en el marco de las políticas de promoción del empleo, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (Programa "Trabaja Perú"), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, en dicho sentido, el Programa "Trabaja Perú" permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, en el contexto actual, es necesario adoptar medidas económicas financieras de corto plazo, orientadas a prevenir los efectos más agudos de las restricciones a la actividad económica, para dar asistencia a aquellas personas que han perdido el empleo, sobre todo asalariados menos calificados, informales e independientes de los sectores más afectados, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata en favor de Gobiernos Locales y el seguimiento del Programa "Trabaja Perú" que coadyuve a la generación de empleo temporal a favor de la población más vulnerable, al mismo tiempo que permita converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica y la asignación de recursos del Estado;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable.

Artículo 2. Implementación de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales

2.1 Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que a través del Programa "Trabaja Perú", a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, implemente el desarrollo de actividades de intervención inmediata para 1,141 Gobiernos Locales en distritos focalizados, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con la finalidad de generar empleo temporal destinado a la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021.

2.2 Para tal efecto, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), hasta por la suma de S/ 189,224,569.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a

favor de los 1,141 Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de intervención inmediata" para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata identificadas por el Programa "Trabaja Perú" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidas por la COVID-19.

2.3 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último. Las referidas modificaciones presupuestarias se efectúan hasta el 13 de abril de 2021, pudiendo realizarse modificaciones presupuestarias adicionales hasta 30 de abril de 2021, para el caso de los Gobiernos Locales que no fueran considerados por no presentar sus fichas técnicas de actividades de intervención inmediata en el plazo establecido y/o cuyas fichas no hayan resultado elegibles.

Artículo 3. Revisión y elegibilidad de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata por parte del Programa "Trabaja Perú"

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los 1,141 Gobiernos Locales señalados en el Anexo.

Artículo 4. Relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades públicas

4.1 Para efectos de la ejecución de actividades de intervención inmediata en establecimientos de salud, el Gobierno Local coordina y suscribe un Acta de Acuerdo con el responsable del establecimiento de salud, respecto a la intervención a realizar, la cual se da a conocer a las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GERESA) y en el caso de Lima Metropolitana, se informará a las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) respectivas, a fin que dicho establecimiento sea intervenido a través del Programa "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

4.2 En todos los casos, el Gobierno Local informa sobre las acciones que realiza y rinde cuentas sobre el resultado final de ellas a la Autoridad Regional de Salud del Gobierno Regional correspondiente, en los plazos que el Programa "Trabaja Perú" determine. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de dicho Programa, realiza el seguimiento de acuerdo con lo establecido en sus instrumentos técnico normativos.

Artículo 5. Asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de las actividades de intervención inmediata

5.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza la asistencia técnica y el seguimiento a las actividades declaradas elegibles, en específico, desarrolla la asistencia técnica para la selección de participantes realizada por Gobiernos Locales, el seguimiento de la ejecución física y financiera, y el seguimiento a los participantes de las referidas actividades.

Los Gobiernos Locales incluidos en el Anexo del presente Decreto de Urgencia que presenten fichas para la ejecución de Acciones de Intervención Inmediata, se obligan a lo dispuesto en la normatividad vigente de los Sistemas Administrativos y a las responsabilidades y procedimientos establecidos los instrumentos técnico normativos del Programa "Trabaja Perú", en lo que corresponda. Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata.

5.2 La supervisión de las referidas actividades está a cargo de los Gobiernos Locales que las ejecutan.

Artículo 6. Financiamiento para el Programa "Trabaja Perú"

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 13 165 395,00 (TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO y 00/100 SOLES),

a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar las acciones de asistencia técnica y seguimiento a las actividades de intervención inmediata a cargo del Programa Trabaja Perú a las que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, y otros gastos operativos del Programa, que contribuyan a la generación de empleo temporal, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	13 085 595,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	79 800,00
TOTAL EGRESOS	13 165 395,00
	=====

A LA	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	13 085 595,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	79 800,00
TOTAL EGRESOS	13 165 395,00
	=====

6.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario posteriores de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 7. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

7.1 Los titulares de los pliegos de los Gobiernos Locales bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

7.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

7.3 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" es responsable del seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8. Medidas extraordinarias en materia de personal

8.1 Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, se autoriza al Programa "Trabaja Perú", a contratar personal bajo la modalidad del régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Decreto Legislativo N° 1057) a fin de que preste servicios para la ejecución de actividades orientadas a la creación de empleos temporales, con la finalidad de mitigar los efectos de la COVID-19. Para tal efecto, se les exonera hasta el 31 de marzo del 2021 de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

8.2 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud al numeral 8.1 del presente artículo tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente al 30 de setiembre del 2021. Estos ingresos extraordinarios de personal son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las contrataciones que se realicen hasta el 31 de marzo del 2021 quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles después de la suscripción del contrato.

8.3 Los perfiles de puestos de los contratos administrativos de servicios, así como la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos del perfil por parte del personal en proceso de vinculación a los que hace referencia el numeral 8.1 del presente artículo son registrados en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

8.4 La Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los literales b), c) y d) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, puede supervisar, sancionar e intervenir a las oficinas de recursos humanos relacionadas o las que hagan sus veces, de oficio, o en caso de detectar graves irregularidades respecto a las contrataciones temporales realizadas en el marco del numeral 8.1.

Artículo 9. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes.

Artículo 10. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1932893-3

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Subsecretario de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068-2021-PCM

Lima, 5 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Subsecretario/a de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor CESAR MARTIN BEDOYA GARCIA, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1932626-1

CULTURA

Determinan la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Lafora", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000047-2021-DGPA/MC

San Borja, 1 de marzo del 2021

Vistos, el Informe de Inspección N° 12-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 13 de noviembre de 2020, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Lafora, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000134-2021/DSFL/MC e Informe N° 000036-2021/DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000053-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos